



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

El pedido realizado por los vecinos del barrio Molina Punta, la Carta Orgánica Municipal, artículo 29°, incisos 38; Ordenanza N° 3202; la Ordenanza N° 7224 de regulación para cargas y descargas; la Ordenanza N° 7400 sobre itinerario de circulación del tránsito de vehículos que transportan cargas pesadas dentro del ejido urbano, Y;

CONSIDERANDO:

Que, expresaron durante horas de la noche transitan camiones con carga pesada por las calles pavimentadas del barrio, lo que puede resultar en perjuicio para los vecinos.

Que, la circulación de vehículos de gran porte y cargas pesadas por arterias internas del barrio puede ocasionar deterioro de la calzada, afectación de veredas, vibraciones en viviendas frentistas y riesgos para peatones, ciclistas y automovilistas, especialmente en horarios nocturnos.

Que, el Código de Tránsito de la Ciudad de Corrientes y las ordenanzas municipales vigentes regulan la circulación, carga y descarga de vehículos de gran porte, estableciendo categorías, horarios, permisos y recorridos destinados a ordenar el tránsito pesado dentro del ejido urbano, resguardar la infraestructura vial y preservar la seguridad vial de los vecinos.

Que, en virtud de lo manifestado por los vecinos, resulta necesario requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que informe si existen controles, permisos, recorridos autorizados, señalización restrictiva y/o actuaciones administrativas vinculadas a la circulación nocturna de camiones con carga pesada por las calles pavimentadas del barrio Molina Punta, como así también las medidas proyectadas para prevenir nuevos inconvenientes.

Que, el artículo 29°, inciso 38, de la Carta Orgánica Municipal atribuye al Honorable Concejo Deliberante la potestad de solicitar informes, los cuales deberán ser respondidos dentro del plazo

de treinta (30) días, prorrogables por otros treinta (30) días mediante acto debidamente fundado.

Que, en uso de sus facultades este Cuerpo obra en consecuencia.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

**Informe sobre permiso de tránsito pesado que circula en horario nocturno por calles
pavimentadas del barrio Molina Punta**

ARTICULO 1º: SOLICITA, al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe en los términos del artículo 29º, inciso 38, de la Carta Orgánica Municipal, si se encuentran autorizados recorridos de tránsito pesado o permisos de carga y descarga para camiones que circulan en horario nocturno por las calles pavimentadas del barrio Molina Punta.

ARTICULO 2º: Evalúe la factibilidad de implementar operativos de control, señalización y/o desvíos que impidan la circulación indebida de vehículos de gran porte por arterias barriales no aptas para tal fin.

ARTICULO 3º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**